N 015905366

Reunión de Directorio número 192 celebrada el 31 de julio de 2012, donde se designan autoridades y se distribuyen los cargos, la cual se encuentra transcripta al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012, y e) con el Acta de Reunión de Directorio número 193 celebrada el 11 de septiembre de 2012, donde se autoriza el presente otorgamiento, la cual se encuentra transcripta al folio 785 de este mismo Registro protocolo del año 2012.- La documentación relacionada en original he tenido a la vista y los puntos a), b) y c) en fotocopias certificadas, se encuentran agregadas al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012.- Y en tal virtud, asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos invocados, DICEN: Que confieren PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Pedro CEDRES, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, para que represente y defienda a la institución mandante en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción, ya sea como parte actor, demandado o de cualquier otro carácter, en jurisdicción de la Republica Argentina.- A tal efecto lo facultan para presentarse ante los Señores Jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales Ordinarios, Federales, de Instrucción, Correccionales o del Crimen, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo promover y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones, oponer y/o contestar excepciones; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo genero de pruebas e informaciones; tachar testigos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índoles aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cedulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta-documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar acta de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y/o absolver posiciones; asistir a juicios verbales y a

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MANUEL HERRERO PALACIOS
Date: 2021.02.02 20:32:16 ART

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

N° 015905367

recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o diferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas y/o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos, aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; practicar mensuras, fijar y marcar límites; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; nombrar o consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores, y comisiones de vigilancia; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos pasivos y activos, preexistentes o posteriores a este mandato, dando y exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; inteivenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; iniciar y tramitar juicios sucesorios y practicar finalmente cuantos mas actos, trámites y diligencias estimare pertinente en desempeño del presente mandato, que podrá sustituir total o parcialmente.- LEIDA, que le fue, ratifican su contenido, firmando ante mi, doy fe.- Hugo Domingo FERREYRA.- Roberto Eduardo PIÑEIRO.- Hay un sello Martina María SACK Escribana. Matricula 4695.- CONCUERDA con su matriz que paso al folio 788 del Registro 2182 a mi cargo.- Para el Apoderado expido una PRIMERA COPIA en dos fojas notariales números N015391787 y N015391788, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Sigue la legalización del colegio de escribanos".- ES COPIA FIEL del instrumento de referencia, doy fe.- II) Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato que sustituye por la presente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, continua diciendo: Que por la presente SUSTITUYE PARCIALMENTE, con las limitaciones que se indican, a favor de los: 1) Doctores José Manuel HERRERO PALACIOS (DNI 24.362.689) y/o Ana Virginia DANERI CONTE-GRAND (DNI 26.287.349) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de SAN JUAN

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MANUEL HERRERO PALACIOS
Date: 2021.02.02 20:32:16 ART

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

FRANSONI
IBANA
4924

T 013420378

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012.-

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro 1776 de esta ciudad,

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en **03 (TRES)**

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación se expide a solicitud de **"INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"** para ser presentada ante quien corresponda.-

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MANUEL HERRERO PALACIOS
Date: 2021.02.02 20:32:16 ART

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

N 015905366

CCT000 121276 14:01:19 26/12/2012

PRIMERA COPIA.- Folio 1858.- PROTOCOLO "A".- SUSTITUCION PARCIAL DE PODER: Doctor CEDRES, Pedro a los Doctores HERRERO PALACIOS, José M. y otros.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTISIETE- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de dos mil doce, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECE: Pedro CEDRES, argentino, nacido el 19 de agosto de 1944, casado, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, domiciliado legalmente en la Avenida Callao número 468, primer piso, oficina "B" de esta ciudad; a quien identifico de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 inciso c) del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENE por sí y dice: I) Que por escritura número 402, pasada al folio 788, por ante la Escribana de esta Ciudad Martina María Sack, titular del Registro Notarial 2182, con fecha 24 de octubre de 2012, el "INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (I.E.R.I.C), le confirió Poder General Judicial, cuya primera copia me exhibe en este acto y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "FOLIO 788.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina; a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, Escribanía autorizante, comparecen los Señores Hugo Domingo FERREYRA, argentino, quien manifiesta ser casado, con Documento nacional de Identidad número 10.328.675 y Roberto Eduardo PIÑEIRO, argentino, quien manifiesta ser casado, con Libreta de enrolamiento número 7.818.350, domiciliados legalmente en Avenida Paseo Colon número 823, 1° piso; personas capaces, mayores de edad, justifican sus identidades de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil por ser de mi conocimiento, doy fe.- CONCURREN a este acto en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente del "INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" (I.E.R.I.C), con el domicilio indicado precedentemente, lo que acreditan: a) con el Decreto numero 1309 de fecha 20 de noviembre de 1996; b) con la resolución SSRL número 110 del subsecretario de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 30 de junio de 1998, por lo cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; c) con los nuevos Estatutos y con la Resolución S.T. número 153 del secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo, empleo y Formación de Recursos Humanos de

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MANUEL HERRERO PALACIOS
Date: 2021.03.20 20:39:46 ART